

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2019 00970 00 (proceso ejecutivo con garantía real).

Las comunicaciones allegadas el 10 de febrero, y 12 de agosto de 2020, agréguese al presente plenario, para los fines legales pertinentes.

La ejecutada Angélica María Gutiérrez Acosta quedó debidamente notificada del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del C.G.P, esto es, por aviso, tal y como se evidencia en el certificado de entrega del 18 de febrero de 2020, sin que se advierta que dentro del término que la ley otorgada para pagar y/o excepcionar hubiese realizado alguna de estas conductas.

Previo a seguir el trámite correspondiente, Se requiere al interesado para que se sirva allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble grabado con hipoteca donde conste el embargo decretado. Se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8e4c2efdd024a7e399dd9dc6bc445ef1db539c9c12e3e1062c519858b58efd2

Documento generado en 27/10/2020 01:59:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**